

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 26 de diciembre de 2025

Nº 30432

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 315
(De martes 12 de diciembre de 2023)

POR LA CUAL SE HABILITA UN NUEVO RANGO DE PRECINTOS ADUANEROS VIRTUALES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO.310 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2023, PARA EL TRASLADO DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS EN EL RÉGIMEN DE TRANSBORDO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO OFICIAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Resolución N° 549
(De viernes 03 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE HABILITA UN NUEVO RANGO DE PRECINTOS ADUANEROS VIRTUALES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO.310 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2023, PARA EL TRASLADO DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS EN EL RÉGIMEN DE TRANSBORDO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO OFICIAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPIGANA / DARIÉN

Acuerdo Municipal N° 003-2025
(De martes 25 de febrero de 2025)

POR EL CUAL, EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHEPIGANA APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL, VIGENCIA 2025, FINANCIADO CON LOS FONDOS DE INVERSIÓN DE BIENES INMUEBLES (I.B.I.).

Acuerdo Municipal N° 004-2025
(De martes 25 de febrero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN.

Acuerdo Municipal N° 006-2025
(De martes 25 de febrero de 2025)

POR EL CUAL, EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHEPIGANA CORRIGE EL ACUERDO 002-2025 DEL 25 DE FEBRERO DE 2025, DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL, VIGENCIA 2024, FINANCIADO CON LOS FONDOS DE INVERSIÓN DE BIENES INMUEBLES (I.B.I.).

ALCALDÍA DE CHITRÉ / HERRERA

Contrato N° 2
(De lunes 01 de noviembre de 2021)



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO694EB3FE8C086** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

DE CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS POR LOS PLANTELES EDUCATIVOS PÚBLICOS Y EL CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EXTERNO DEL DISTRITO DE CHITRÉ.

ALCALDÍA DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Decreto Alcaldicio N° 19-2025
(De viernes 12 de diciembre de 2025)

QUE EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, LICENCIADO MIGUEL R. PITTI C., SUSPENDE LAS VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE DOLEGA Y SE PROHÍBEN LAS ACTIVIDADES FESTIVAS Y DE CELEBRACIÓN, COMO EL USO DE CAJAS DE MÚSICAS, EQUIPOS DE SONIDOS ENTRE OTROS Y RUIDOS ESTRIDENTES, EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2025, DECRETADO COMO DÍA DE DUELO NACIONAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 08
(De martes 06 de mayo de 2025)

QUE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN LOS LUGARES POBLADOS DE LOS CORREGIMIENTOS LA RAYA DE SANTA MARÍA, LA PEÑA, LA COLORADA, PONUGA, LOS ALGARROBOS, SAN PEDRO DEL ESPINO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO Y AL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIONES A FAVOR DE SUS POSEEDORES.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 007-2020
(De lunes 15 de junio de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL USO DE LOS SALDOS NO COMPROMETIDOS DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2016, 2017, 2018 Y 2019 Y PARTE DE LA VIGENCIA 2020 DEL PROGRAMA DE OBRAS E INVERSIONES DE BIEN INMUEBLE (IBI) PARA CUBRIR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO Y SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE ESTOS FONDOS A LA CUENTA FUNCIONAMIENTO (IBI).

Acuerdo Municipal N° 011-2022
(De lunes 21 de febrero de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL DE PUEBLO NUEVO DE LA VIGENCIA 2021 POR UN MONTO DE “TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.31,250.00) DEL FONDO DE BIEN INMUEBLE (IBI)”.

ALCALDÍA DE PORTOBELO / COLÓN

Resolución N° 43
(De martes 25 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL ADJUDICA COMO EN EFECTO SE ADJUDICA A TÍTULO DE PLENA PROPIEDAD UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL EL SEÑOR JAIR AMEHT HERNÁNDEZ CEBALLOS JARHIEL AMMIR HERNÁNDEZ CEBALLOS, SEGÚN RESOLUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL.

AVISOS / EDICTOS





República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas



Resolución No.315
12 de diciembre de 2023

“Por la cual se habilita un nuevo rango de precintos aduaneros virtuales dentro del procedimiento establecido mediante Resolución No.310 de 07 de diciembre de 2023, para el traslado de mercancías no nacionalizadas en el régimen de transbordo dentro del territorio de la República de Panamá a través del Sistema Informático Oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas y dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Aduanas es el regente del Servicio Nacional Aduanero constituida como una institución de Seguridad Pública, autónoma en su régimen interno y con jurisdicción en todo el territorio nacional encargada de regular las relaciones jurídicas entre los auxiliares de la gestión pública aduanera, las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso, permanencia, salida de mercancías, personas y medios de transporte; así como los regímenes y operaciones aduaneras que le son aplicables;

Que la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Sistema de Integración Económica Centroamericana y adopta los instrumentos jurídicos, entre ellos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, por sus siglas CAUCA y RECAUCA, señalan que los auxiliares de la función pública aduanera y los demás usuarios autorizados están obligados a transmitir electrónicamente sus operaciones de comercio exterior en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) de la Autoridad Nacional de Aduanas la información relativa a los actos, operaciones o regímenes aduaneros en el que participen conforme a los reglamentos establecidos;

Que son atribuciones y funciones del Servicio Nacional Aduanero contenidas en el artículo 5 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), el elaborar y aplicar los procedimientos aduaneros, así como proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos y tecnológicos conforme a los requerimientos del comercio internacional;

Que la Autoridad Nacional de Aduanas, en aplicación del artículo 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), establece el procedimiento para el traslado de mercancías no nacionalizadas bajo el régimen de Transbordo Terrestre con el uso de “Precintos Virtuales” y dispositivos inteligentes de códigos de respuesta rápida, para el traslado de mercancías no nacionalizadas, con la finalidad de mantener los estándares de modernización con miras a conservar la competitividad a nivel de la región procurando mayores grados de facilitación al comercio internacional;

Que mediante la Resolución No.310 de 07 de diciembre de 2023 se autoriza el uso de precintos aduaneros de seguridad virtuales denominados “Precintos virtuales” con la utilización de dispositivos inteligentes utilizando tecnologías de códigos de respuesta rápida (QR) e incluye la habilitación de un nuevo rango y se implementa el procedimiento para el traslado de mercancías no nacionalizadas en el régimen de transbordo dentro del territorio de la República de Panamá;

Que las mercancías sujetas a control aduanero están bajo custodia y responsabilidad del transportista, sin perjuicio de las responsabilidades de terceros, transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los tributos respectivos y son responsables de responder ante el Servicio Aduanero por cualquier pérdida o sustracción de mercancía;

Que el artículo 96 del CAUCA que regula el marco normativo de los dispositivos de seguridad concomitante con lo regulado en el Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016, como norma nacional complementaria, señala que pueden ser precintos, marchamos mecánicos o electrónicos o sellos aduaneros que se colocan en las unidades de transporte construidos para que no pueda extraerse o introducirse ninguna mercancía sin dejar huella de haberse violentado, fracturado o roto;

Por lo antes expuesto, la Directora General, en ejercicio de sus facultades legales y administrativas,

RESUELVE:

Artículo 1. Habilitar un nuevo rango de precintos aduaneros virtuales para ser utilizados conforme el procedimiento establecido en la Resolución No.310 de 07 de diciembre de 2023, por medio de la cual se autoriza el uso de precintos aduaneros de seguridad virtuales denominados “Precintos virtuales” con la utilización de dispositivos inteligentes utilizando tecnologías de códigos de respuesta rápida (QR) e incluye la habilitación de un nuevo rango y se implementa el procedimiento para el traslado de mercancías no nacionalizadas en el régimen de transbordo dentro del territorio de la República de Panamá, el cual será desde el número 01 al 500,000,00.



Página 2
 Resolución No.315
 12 de diciembre de 2023

Artículo 2. El sistema informático oficial aduanero generará el rango de precintos aduaneros virtuales utilizando el prefijo “V” conforme lo establece el artículo 4 de la Resolución No.310 de 07 de diciembre de 2023.

Artículo 3. Esta resolución empezará a regir a partir de su firma, hasta agotar existencia y deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Artículo 4. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información, Departamento de Gestión de Cobros de la Dirección de Finanzas, Dirección Administrativa por conducto de la Subdirección General Logística; a la Sección de recaudación (caja) y a las Administraciones Regionales de Aduanas; a la Oficina de Auditoría Interna y a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

FUNDAMENTO DERECHO: Ley No.26 de 17 de abril de 2013; Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016; Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011; Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011; Resolución No.310 de 07 de diciembre de 2023 y demás legislación concordante.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE: Firmado digitalmente por
 BURUYIDES [F] NOMBRE
 RIOS BURUYIDES RIOS
 HITZEBETH HITZEBETH
 MERCEDES - MERCEDES - ID
 MERCEDES - 8-257-707
 ID 8-257-707 Fecha: 2023.12.14
 09:46:47 -05'00'

Hitzebeth Buruyides
 Secretaria General

TIB/HB/CQ/rs
 V.B. CQ

[F] NOMBRE
 BARSALLO
 ZAMBRANO TAYRA
 IVONNE - ID
 8-477-866
 Firmado digitalmente por
 [F] NOMBRE BARSALLO
 ZAMBRANO TAYRA
 IVONNE - ID 8-477-866
 Fecha: 2023.12.13 11:34:23
 -05'00'

Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.
 Directora General

El suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
 Certifica que es copia de la copia que reposa en los
 archivos de esta institución

PANAMÁ 24 DE 10 DE 2023
Hitzebeth Buruyides
 SECRETARIO (S)





República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas



Resolución No. 549

3 de octubre de 2025

“Por la cual se habilita un nuevo rango de precintos aduaneros virtuales dentro del procedimiento establecido mediante Resolución No.310 de 07 de diciembre de 2023, para el traslado de mercancías no nacionalizadas en el régimen de transbordo dentro del territorio de la Repúblicas de Panamá a través del Sistema Informático Oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas y dictan otras disposiciones.”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS, ENCARGADA
 en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Aduanas es el regente del Servicio Nacional Aduanero constituida como una institución de Seguridad Pública, autónoma en su régimen interno y con jurisdicción en todo el territorio nacional encargada de regular las relaciones jurídicas entre los auxiliares de la gestión pública aduanera, las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso, permanencia, salida de mercancías, personas y medios de transporte; así como los regímenes y operaciones aduaneras que le son aplicables;

Que la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Sistema de Integración Económica Centroamericana y adopta los instrumentos jurídicos, entre ellos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, por sus siglas CAUCA y RECAUCA, señalan que los auxiliares de la función pública aduanera y los demás usuarios autorizados están obligados a transmitir electrónicamente sus operaciones de comercio exterior en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) de la Autoridad Nacional de Aduanas la información relativa a los actos, operaciones o regímenes aduaneros en el que participen conforme a los reglamentos establecidos;

Que son atribuciones y funciones del Servicio Nacional Aduanero contenidas en el artículo 5 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), el elaborar y aplicar los procedimientos aduaneros, así como proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos y tecnológicos conforme a los requerimientos del comercio internacional;

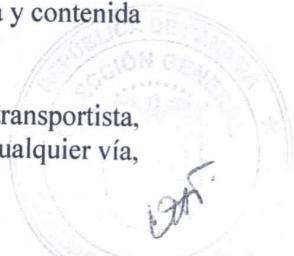
Que la Autoridad Nacional de Aduanas, en aplicación del artículo 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), establece el procedimiento para el traslado de mercancías no nacionalizadas bajo los regímenes de Transbordo Terrestre y Tránsito Interno con el uso de "Precintos Virtuales", como medida de contingencia temporal para prevenir un riesgo de desabastecimiento;

Que mediante la Resolución No.310 de 07 de diciembre de 2023, se autoriza el uso de precintos aduaneros de seguridad virtuales denominados “Precintos Virtuales” con la utilización de dispositivos inteligentes utilizando tecnología de códigos de respuestas rápida (QR) e incluye la habilitación de un nuevo rango y se implementa el procedimiento para el traslado de mercancías no nacionalizadas en el régimen de transbordo dentro del territorio de la República de Panamá;

Que por Resolución No.315 de 12 de diciembre de 2023, se habilitó un nuevo rango de precintos aduaneros para ser utilizados conforme el procedimiento establecido en la Resolución No .310 de 07 de diciembre de 2023, el cual fue desde el número 01 al número 500,000.00, con el prefijo “V” mismos que han sido agotados y se precisa habilitar nuevos rangos de precintos aduaneros virtuales con el prefijo “V”;

Que los datos recibidos y registrados en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) de la Autoridad Nacional de Aduanas, constituirán plena prueba de que el funcionario o empleado aduanero, el auxiliar de la función pública aduanera, el declarante y cualquier persona autorizada por el Servicio Aduanero, realizaron los actos que le corresponden y que la información fue suministrada y contenida dentro del mismo tiene validez jurídica;

Que las mercancías sujetas a control aduanero están bajo custodia y responsabilidad del transportista, sin perjuicio de las responsabilidades de terceros transportadas de una aduana a otra por cualquier vía,



Página 2
 Resolución 549
 03 de octubre de 2025

con suspensión total de los tributos respectivos y son responsables de responder ante el Servicio Aduanero por cualquier pérdida o sustracción de mercancía;

Que el artículo 96 del CAUCA que regula el marco normativo de los dispositivos de seguridad concomitante con lo regulado en el Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016, como norma nacional complementaria, señalando que pueden ser precintos, marchamos mecánicos o electrónicos o sellos aduaneros que se colocan en las unidades de transporte construidos para que no pueda extraerse o introducirse ninguna mercancía sin dejar huella de haberse violentado, fracturado o roto;

Que el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano establece y faculta al Servicio Aduanero de cada Estado Parte a establecer procedimientos alternos y de contingencia que requieran la operación eficaz de los sistemas informáticos;

Que en concordancia con el artículo 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, se hace necesario adoptar medidas administrativas tendientes a brindar seguridad jurídica a las operaciones de comercio exterior, con respecto a los movimientos de mercancías no nacionalizadas sujetas a un régimen de tránsito y transbordo;

Por lo antes expuesto, la Directora General, encargada en uso de sus facultades legales y administrativas,

RESUELVE:

Artículo 1º. Habilitar un nuevo rango de precintos aduaneros para ser utilizados conforme el procedimiento establecido en la Resolución No .310 de 07 de diciembre de 2023, desde el número **500,001. V a 1,000,000. V.**

Artículo 2º. El sistema informático oficial aduanero generará el rango de precintos aduaneros virtuales utilizando el prefijo “V” conforme lo establece el artículo 4 de la Resolución No. 310 de 07 de diciembre de 2023.

Artículo 3º. Esta resolución empezará a regir a partir de su fecha de emisión y estará vigente hasta agotar existencias.

Artículo 4º. Remitir copia de la presente resolución a las Administraciones Regionales y Direcciones de Aduanas, Dirección Administrativa, Contraloría General de la República, Ministerio de Comercio e Industrias y a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

FUNDAMENTO DERECHO: Ley No.26 de 17 de abril de 2013; Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016; Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011; Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011; Resolución No.488 de 26 de octubre de 2018 y demás legislación concordante.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Rosa Aizprúa
ROSA AIZPRÚA
 Secretaria General

CTD/RA/YCP/Ych



Carmen Tapia Díaz
CARMEN TAPIA DÍAZ
 Directora General, Encargada

El BORRADOR CERTIFICA DE LA
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

PAÍS: *Panamá* FECHA: *10/12/2025*

Rosa Aizprúa

SECRETARIA GENERAL



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO694EB3FE8C086**
 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**MUNICIPIO DE CHEPIGANA**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE DARIÉN
MUNICIPIO DE CHEPIGANA**

**ACUERDO MUNICIPAL NO. 003-2025
(DEL 25 DE FEBRERO DE 2025)**



"Por el cual, el Consejo Municipal de Chepigana aprueba el presupuesto de funcionamiento e inversión anual, vigencia 2025, financiado con los Fondos de Inversión de Bienes Inmuebles (I.B.I.)"

El Consejo Municipal de Chepigana, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que, al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa, con gobierno propio le corresponde construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social a través del proceso de descentralización de la Administración Pública.

Que el artículo 116 de la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015, faculta a los alcaldes para elaborar los presupuestos, para presentarlos al Concejo Municipal para su aprobación

Que de conformidad con el artículo 123 de la Ley 106 de 1973, sobre el régimen municipal, modificada por la Ley 52 de 1984, que la ejecución financiera municipal inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año calendario;

Que según el artículo 124 de la Ley 106 de 1973, sobre el régimen municipal, modificada por la Ley 52 de 1984, que corresponde al alcalde presentar ante el Concejo Municipal el presupuesto de rentas y gastos del Municipio;

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, corresponde al alcalde presentar ante el Concejo Municipal el presupuesto anual más tardar el 15 de noviembre de cada año para recomendar su modificación, aprobación o rechazo.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que descentraliza la administración pública y directa de otras disposiciones, que los municipios recibirán el importe de lo recaudado de los impuestos de bienes inmuebles para la ejecución de obras y proyectos contenidos en el presupuesto anual;

Que la recaudación del impuesto corresponde exclusivamente al Ministerio de Economía y Finanzas, institución que transferirá el aporte recaudado al Municipio de Chepigana, dicha transferencia se realizará de manera trimestral;

Que, para la vigencia fiscal del año 2025, el Municipio de Chepigana recibe los fondos de los impuestos de bienes inmuebles por la suma total de **Quinientos Mil balboas con 00/100 (B/. 500,000.00)**.

ACUERDA:



MUNICIPIO DE CHEPIGANA

PRIMERO: Aprobar, como en efecto se aprueba el presupuesto anual de funcionamiento e inversión con vigencia 2025, financiado por los Fondos de Inversión de Bienes Inmuebles, por la suma total de **Quinientos Mil balboas con 00/100 (B/. 500,000.00)**, de la cual **Ciento Veinticinco Mil balboas con 00/100 (B/.125,000.00)** corresponde al 25% para funcionamiento y que **Trescientos Setenta y Cinco Mil balboas (B/. 375,000.00)** corresponde al 75% para inversión.

SEGUNDO: Aprobar, como en efecto se aprueba el remanente de funcionamiento vigencia 2024 por un monto de **OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE balboas con 44/100 (B/. 8,379.44)**.

FONDOS DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES VIGENCIA 2023	
Remanente de funcionamiento vigencia 2024	B/. 8,379.44
Remanente de Inversión vigencia 2024	B/. 3,798.88
Funcionamiento vigencia 2025 (25%)	B/.125,000.00
Inversión vigencia 2025 (75%)	B/. 375,000.00
Total	B/. 512,178.32

TERCERO: Aprobar, como en efecto se aprueba, el presupuesto de funcionamiento vigencia 2025 y remanente de funcionamiento vigencia 2024 de acuerdo al detalle adjunto:

Código	Detalle	Monto Anual
001	Personal fijo	B/.92,400.00
050	Décimo tercer mes	B/.9,380.00
071	Cuota patronal de seguro social	B/.12,355.80
072	Cuota patronal de seguro educativo	B/.1,386.00
073	Cuota patronal de riesgo profesional	B/.1,100.00
074	Cuota patronal de fondo complementario	B/.280.00
091	CREDITOS RECONOCIDOS	B/.8,977.64
141	Viáticos	B/.2,000.00
221	Diesel	B/.2,000.00
223	Gasolina	B/.1,500.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.1,000.00
280	Repuestos	B/.0.00
201	Alimentos para consumo Humano	B/.1,000.00
TOTAL		B/.133,379.44

CUARTO: Aprobar, como en efecto se aprueba, la estructura del personal básico administrativo de funcionamiento del Municipio de Chepigana, de igual forma se aprueba mantener los salarios actuales de dicha estructura, en conformidad con el detalle adjunto:





Posición	Cargo	Salario mensual	Salario anual
1	Asuntos legales	B/. 2,000.00	B/. 24,000.00
2	Administración	B/. 1,200.00	B/. 14,400.00
3	Desarrollo, planificación y presupuesto	B/. 1,300.00	B/. 15,600.00
4	Atención ciudadana y transparencia	B/. 0.00	B/. 0.00
5	Servicios, empresas públicas y municipales	B/. 0.00	B/. 0.00
6	Obras y proyectos	B/. 1,200.00	B/. 14,400.00
7	Contable	B/. 1,200.00	B/. 14,400.00
8	A. Contable	B/. 800.00	B/. 9,600.00
Total			B/. 92,400.00

QUINTO: Aprobar, como en efecto se aprueba, el uno por ciento (1%) de los fondos asignados de inversión vigencia 2025, para la Asociación de Municipios de Panamá, según lo establecido en el artículo 48 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, de acuerdo al detalle adjunto.

FONDOS DE INVERSIÓN	1% (AMUPA)
Inversión de proyectos vigencia 2025	B/. 375,000.00

SEXTO: Aprobar, como en efecto se aprueba, los proyectos de inversión vigencia 2025, de acuerdo al detalle adjunto:

No.	Nombre de Proyectos	Montos
1	EQUIPAMIENTO PARA EL MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS Y VERTEDERO (RETROEXCAVADORA), PARA EL CORREGIMIENTO DE TAIMATI, DISTRITO DE CHEPIGANA.	B/.80,000.00
2	EQUIPAMIENTO PARA EL MANEJO DEDESECHOS SOLIDOS Y VERTEDEROS (RETROEXCAVADORA), PARA EL CORREGIMIENTO DE CAMOGANTI, DISTRITO DE CHEPIGANA.	B/.80,000.00
3	MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL, EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO PIÑA, DISTRITO DE CHEPIGANA.	B/.40,000.00
4	MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL, EN EL CORREGIMIENTO DE GARACHINE, DISTRITO DE CHEPIGANA.	B/.40,000.00
5	EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO (CAMION VOLQUETE), PARA EL CORREGIMIENTO DE SAMBU, DISTRITO DE CHEPIGANA.	B/.25,000.00
6	CONSTRUCCION DE LA RAMPA DEL PUERTO DE LA COMUNIDAD DE SAMBU, CORREGIMIENTO DF SAMBU, DISTRITO DE CHEPIGANA.	B/.25,000.00
7	MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LA COMUNIDAD DE LA PALMA, CORREGIMIENTO DE LAPALMA, DISTRITO DE CHEPIGANA.	B/.25,000.00
8	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MUJ TIUSO DE LA COMUNIDAD DE LA PALMA, CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DISTRITO DE CHEPIGANA.	B/.56,250.00
Total, de inversión		B/.371,250.00

SEPTIMO: El alcalde podrá presentar ante el Consejo Municipal de Chepigana, cualquier modificación en función de la coordinación y ejecución presupuestaria del Municipio de Chepigana de vigencia fiscal 2025.





MUNICIPIO DE CHEPIGANA

OCTAVO: Enviar copia del presente acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización, al Consejo Municipal de Chepigana, a la Contraloría General de la República y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en el corregimiento de La Palma, provincia de Darién, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Fidencio Carpio

H.R. FIDENCIO CARPIO
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPAL

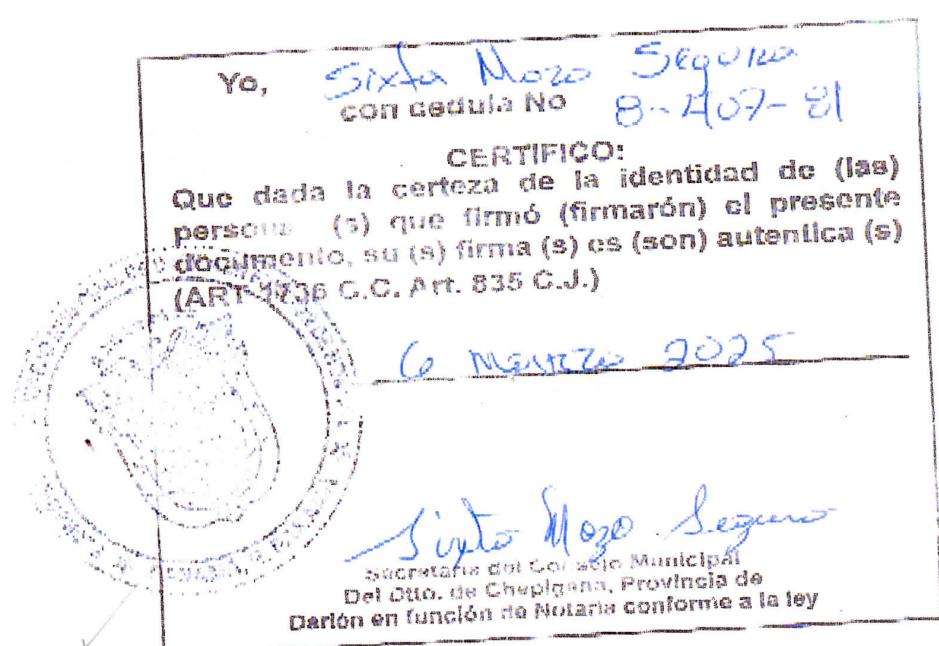
Sixto Mozo Segura

SIXTA MOZO SEGURA
SECRETARIA DEL CONSEJO

Arenia Yamara Julio

H.A. YANIA YAMARA JULIO
DISTRITO DE CHEPIGANA







**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE DARIÉN
MUNICIPIO DE CHEPIGANÁ**

ACUERDO MUNICIPAL N°.004-2025

(DEL 25 DE FEBRERO DE 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS DEL MUNICIPIO
DEL DISTRITO DE CHEPIGANÁ, PROVINCIA DE DARIÉN, REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN USO
DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que corresponde al Alcalde, presentar al Consejo Municipal presentar el proyecto de presupuesto de renta y gastos. ART.124 Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la ley 52 de 1984, por lo cual presenta al pleno, el presupuesto de renta y gastos del Municipio de Chepigana para la vigencia fiscal 2025

SEGUNDO: Que la ley N°.69 del 24 de noviembre de 2015, promulga por la Gaceta Oficial N°27916 del 26 de noviembre del 2015 por medio del cual se establecen los mecanismos para la aprobación del Presupuesto General de Renta y Gastos del Estado y los Municipios del país.

TERCERO: Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, es competencia de esta cámara legislativa aprobar el presupuesto de Renta y Gastos presentado por el Señor Alcalde del Distrito.

ACUERDA

ACTÍCULO PRIMERO: Aprobar el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2025

ITEM	Gastos: B/.859,777.00	
1	Cosejo Municipal	\$71,531.00
2	Alcaldia Municipal	\$320,402.00
3	Tesoreria Municipal	\$131,898.00
4	Control Fiscal	\$10.00
5	Mercado Municipales	\$19,821.00
6	Ingenieria Municipal	\$12,557.00
7	Aseo y Ornato	\$122,412.00
8	Justicia Comunitaria	\$146,141.20
9	SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS	\$15,046.50
10	Barcaza Reina del Tuira	\$19,958.30
	TOTAL =	\$859,777.00



CDG.	DEPARTAMENTO DE CONSEJO MUNICIPAL CODIGO 543.0.1.01.01.001 PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO LEY-EGRESO AÑO 2025
001	PERSONAL FIJO	\$15,900.00
020	DIETAS	\$9,000.00
030	GASTO DE REPRESENTACION	\$6,600.00
050	XIII MES	\$1,100.00
071	CUOTA PAT. SEGURO SOCIAL	\$3,660.00
072	CUOTA PAT. SEGURO EDUCATIVO	\$240.00
073	CUOTA PAT. RIESGO PROFESIONAL	\$366.00
074	CUOTA FONDO COMPLEMENTARIO	\$50.00
093	CREDITOS RECONOCIDOS POR DIETAS	\$10.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	\$200.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	\$2,000.00
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	\$10.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	\$400.00
152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	\$0.00
185	MANT. Y REPUESTO DE COMPUTO	\$0.00
189	OTROS MANT. Y REPARACION	\$0.00
201	ALIMENTACION PARA CONSUMO HUMANO	\$3,000.00
221	DIESEL	\$2,995.00
223	GASOLINA	\$3,000.00
224	LUBRICANTES	\$1,000.00
232	PAPELERIA	\$0.00
265	SUMINISTRO PARA COMPUTADORES	\$0.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	\$0.00
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	\$0.00
275	MATERIALES DE OFICINA	\$0.00
280	REPUESTO	\$1,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	\$0.00
380	EQUIPOS DE COMPUTO	\$0.00
624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	\$1,000.00
646	MUNICIPALIDADES	\$20,000.00
SUBTOTAL		<u>\$71,531.00</u>

CDG.	DEPARTAMENTO DE ALCALDIA CODIGO 543.0.1.02.01.001 PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO LEY-EGRESO AÑO 2025
001	SUELDO FIJO	\$106,200.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	\$5.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	\$3,600.00



030	GASTO DE REPRESENTACION		\$7,800.00
050	XIII MES		\$20,054.93
071	CUOTA PAT. SEGURO SOCIAL		\$21,919.75
072	CUOTA PAT. SEGURO EDUCATIVO		\$2,541.50
073	CUOTA PAT. RIESGO PROFESIONAL		\$2,015.09
074	CUOTA FONDO COMPLEMENTARIO		\$508.30
091	CREDITOS RECONOCIDOS		\$8,517.43
099	CONTRIBUCIONES A LA SEG. SOCIAL		\$1,000.00
101	ALQUILER DE EDIFICIO LOCAL		\$10.00
105	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE		\$1,000.00
111	AGUA		\$1,000.00
114	ENERGIA ELECTRICA		\$12,000.00
115	TELECOMUNICACIONES		\$10,000.00
120	IMPRESION Y ENCUADERNACION		\$1,000.00
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD		\$0.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS		\$12,000.00
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR		\$400.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS		\$2,000.00
152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR		\$400.00
153	TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS		\$500.00
164	GASTOS DE SEGURO		\$10,000.00
172	SERVICIOS ESPECIALES		\$2,400.00
181	MANT. Y REPUESTO DE EDIFICIO		\$1,000.00
182	MANT. MAQUINA Y EQUIPOS		\$5,000.00
185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTADORAS		\$3,000.00
189	REPARACION Y MANTENIMIENTO		\$1,000.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO		\$8,000.00
213	HILADOS Y TELAS		\$2,000.00
214	PRENDAS DE VESTIR		\$3,000.00
221	DIESEL		\$12,000.00
223	GASOLINA		\$15,000.00
224	LUBRICANTES		\$3,000.00
232	PAPELERIA		\$1,000.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS		\$0.00
243	PINTURA TINTA Y COLORANTES		\$1,500.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION		\$2,000.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION		\$8,000.00
272	UTILES DEPORTIVOS	RECIBIDO	\$3,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	RECIBIDO	\$1,500.00

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
27 MAR 2025
MICHELLE D. BERARIO
Fiscalizadora



275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	\$1,500.00
280	REPUESTO	\$4,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	\$3,000.00
380	EQUIPOS DE COMPUTACION	\$3,000.00
529	OBRAS URBANISTICAS	\$3,000.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	\$5,000.00
613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	\$10.00
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	\$10.00
641	GOBIERNO CENTRAL	\$10.00
930	IMPREVISTO	\$4,000.00
SUBTOTAL		\$320,402.00

CÓDIGOS	DEPARTAMENTO DE TESORERIA	PRESUPUESTO LEY-EGRESO AÑO 2025
	CODIGO 543.0.1.03.01.001	
	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	
001	SUELDO FIJO	\$76,800.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	\$10.00
030	GASTO DE REPRESENTACION FIJOS	\$4,800.00
050	XIII MES	\$6,400.00
071	CUOTA PAT. SEGURO SOCIAL	\$10,780.00
072	CUOTA PAT. SEGURO EDUCATIVO	\$1,160.00
073	CUOTA PAT. RIESGO PROFESIONAL	\$1,613.00
074	CUOTA FONDO COMPLEMENTARIO	\$235.00
080	OTROS SERVICIO PERSONALES	\$7,000.00
091	CREDITO RECONOCIDO	\$1,300.00
115	TELECOMUNICACIONES	\$1,000.00
120	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	\$1,000.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	\$5,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	\$1,000.00
162	COMISION Y GASTO BANCARIO	\$100.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	\$1,000.00
185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTADORAS	\$200.00
192	SERVICIOS BASICOS	\$1,000.00
221	DIESEL	\$3,000.00
223	GASOLINA	\$4,000.00
232	PAPELERIA	\$1,000.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	\$500.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	\$1,500.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	\$500.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	\$1,000.00
SUBTOTAL		\$131,898.00



4



CÓDIGOS	DEPARTAMENTO DE CONTROL FISCAL	PRESUPUESTO LEY-EGRESO AÑO 2025
	CODIGO 543.0.1.03.02.001	
	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	\$10.00
	SUBTOTAL	\$10.00
CÓDIGOS	DEPARTAMENTO DE MERCADO MUNICIPALES	PRESUPUESTO LEY-EGRESO AÑO 2025
	CODIGO 543.0.2.01.01.001	
	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	
001	PERSONAL FIJO	\$14,400.00
050	XIII MES	\$1,100.00
071	CUOTA PAT. SEGURO SOCIAL	\$1,885.00
072	CUOTA PAT. SEGURO EDUCATIVO	\$216.00
073	CUOTA PAT. RIESGO PROFESIONAL	\$175.00
074	CUOTA FONDO COMPLEMENTARIO	\$45.00
181	MANT. Y REPARACIONES DE EDIFICIO	\$1,000.00
259	OTROS MANT. DE CONSTRUCCION	\$500.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	\$500.00
	SUBTOTAL	\$19,821.00
CÓDIGOS	DEPARTAMENTO DE INGENIERIA MUNICIPAL	PRESUPUESTO LEY-EGRESO AÑO 2025
	CODIGO 543.0.2.02.01.001	
	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	
001	PERSONAL FIJO	\$8,400.00
050	XIII MES	\$700.00
071	CUOTA PAT. SEGURO SOCIAL	\$2,030.00
072	CUOTA PAT. SEGURO EDUCATIVO	\$234.00
073	CUOTA PAT. RIESGO PROFESIONAL	\$186.00
074	CUOTA FONDO COMPLEMENTARIO	\$47.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	\$350.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	\$100.00
221	DIESEL	\$10.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	\$500.00
	SUBTOTAL	\$12,557.00
CÓDIGOS	DEPARTAMENTO DE ASEO Y ORNATO	PRESUPUESTO LEY-EGRESO AÑO 2025
	CODIGO 543.0.2.03.001	
	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	
001	PERSONAL FIJO	\$57,600.00
050	XIII MES	\$4,800.00
071	CUOTA PAT. SEGURO SOCIAL	\$7,644.00
072	CUOTA PAT. SEGURO EDUCATIVO	\$870.00
073	CUOTA PAT. RIESGO PROFESIONAL	\$1,218.00
074	CUOTA FONDO COMPLEMENTARIO	\$1,160.00
106	ALQUILER DE TERRENO	\$10,000.00
189	OTROS MANT. Y REPARACION	\$1,000.00
191	ALQUILER	\$10,000.00
212	CALZADOS	\$2,000.00
214	PRENDAS DE VESTIR	\$2,020.00



219	OTROS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$800.00
221	DIESEL	\$10,000.00
223	GASOLINA	\$1,000.00
224	LUBRICANTES	\$500.00
262	HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS	\$800.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	\$3,000.00
280	REPUESTO	\$8,000.00
SUBTOTAL		\$122,412.00
CÓDIGOS	DEPARTAMENTO DE JUSTICIA COMUNITARIA CODIGO 543.0.3.00.01.001 PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO LEY-EGRESO AÑO 2025
001	PERSONAL FIJO	\$115,200.00
050	XIII MES	\$8,800.00
071	CUOTA PAT. SEGURO SOCIAL	\$15,190.00
072	CUOTA PAT. SEGURO EDUCATIVO	\$1,728.00
073	CUOTA PAT. RIESGO PROFESIONAL	\$2,419.20
074	CUOTA FONDO COMPLEMENTARIO	\$2,304.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	\$500.00
SUBTOTAL		\$146,141.20
CÓDIGOS	DEPARTAMENTO BARCAZA REINA DEL TUIRA CODIGO 543.0.3.00.01.001 PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO LEY-EGRESO AÑO 2025
001	PERSONAL FIJO	\$10,800.00
050	XIII MES	\$550.00
071	CUOTA PAT. SEGURO SOCIAL	\$1,390.00
072	CUOTA PAT. SEGURO EDUCATIVO	\$162.00
073	CUOTA PAT. RIESGO PROFESIONAL	\$226.80
074	CUOTA FONDO COMPLEMENTARIO	\$216.00
182	MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	\$6,613.50
	SUBTOTAL	\$19,958.30
CÓDIGOS	DEPARTAMENTO BARCAZA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS CODIGO 543.0.3.00.01.001 PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO LEY-EGRESO AÑO 2025
001	PERSONAL FIJO	\$12,000.00
050	XIII MES	\$1,000.00
071	CUOTA PAT. SEGURO SOCIAL	\$1,592.50
072	CUOTA PAT. SEGURO EDUCATIVO	\$180.00
073	CUOTA PAT. RIESGO PROFESIONAL	\$250.00
074	CUOTA FONDO COMPLEMENTARIO	\$24.00
	SUBTOTAL	\$15,046.50
	TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPAL	\$859,777.00



CDG PRESUP UESTO	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	PRESUPUESTO DE INGRESO AÑO 2025
	ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	
1125-01	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS AL X MAYOR	\$12,000.00
1125-03	ESTABLEC. DE VENTAS DE AUTOS, ACCESORIOS Y EQUIPO PESADO	\$210.00
1125-04	ESTABLEC. DE VENTAS DE MADERA ASERRADA - MATERIALES DE CONSTRUCCION	\$2,000.00
1125-05	ESTABLEC. DE VENTAS AL X MENOR	\$10,000.00
1125-06	ESTABLEC. DE VENTAS DE LICOR AL X MENOR	\$25,000.00
1125-08	MERCADO PRIVADO	\$2,000.00
1125-09	CASETA SANITARIA	\$6,000.00
1125-10	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	\$4,500.00
1125-12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	\$410.00
1125-15	FLORISTERIAS	\$10.00
1125-16	FARMACIAS	\$2,410.00
1125-17	KIOSCO EN GENERAL	\$6,000.00
1125-18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	\$410.00
1125-20	DEPOSITO COMERCIALES	\$500.00
1125-22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIA	\$1,500.00
1125-24	FERRETERIAS	\$3,055.00
1125-26	CASA DE EMPEÑO	\$180.00
1125-28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABR.	\$300.00
1125-30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	\$10,044.00
1125-35	APARATOS DE MEDICION	\$4,000.00
1125-39	DEGUELLO GANADO	\$2,500.00
1125-40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COMIDA	\$2,250.00
1125-41	HELADERIAS Y REFRESQUERIA	\$4,000.00
1125-43	HOTELES Y MOTELES	\$35,000.00
1125-46	SALONES DE BAILES, BALNEARIOS Y SITIOS DE REC.	\$50.00
1125-47	CAJA DE MUSICA	\$2,500.00
1125-48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	\$150.00
1125-49	BILLARES	\$10.00
1125-50	ESPECTACULOS PUB. CON CARACTER LUCRATIVO	\$100.00
1125-51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	\$5,000.00
1125-52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA	\$400.00
1125-53	LAVANDERIAS Y TINTORERIA	\$100.00
1125-65	SERVICIOS DE FUMIGACION	\$120.00
1125-70	SEDERIA Y COSMETERIA	\$1,600.00
1125-72	ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS AGRICOLAS	\$1,050.00
1125-85	AUTO BAÑO	\$60.00
1125-88	SERVICIO DE INTERNET, COMPUTO, FOTOCOPIA	\$1,000.00
1125-99	OTROS N.E.O.C.	\$1,000.00
TOTAL ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS		\$147,419.00
ACTIVIDADES INDUSTRIALES		
1126-11	PANADERIA, DULCERIA Y REPOSTERIA	\$3,000.00
1126-22	FAB. DE CALZADOS Y PRO.DE CUERO	\$20.00
1126-54	FABRICAS DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	\$600.00
1126-65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	\$300.00
1126-73	PROCESADORA DE MARISCO Y AVES	\$1,500.00
TOTAL DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES		\$5,420.00
IMPUESTOS INDIRECTOS		
1128-04	EDIFICACION Y REEDIFICACIONES	\$100,005.00
1128-11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	\$1,250.00
1128-12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	\$1,500.00
1128-13	CIRCULACION DE REMOLQUES	\$50.00
1128-14	CIRCULACION DE MOTOCICLETA	\$500.00
SUBTOTAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS		\$103,305.00
ARRENDAMIENTO		
27 MAR 2025		
MICHELLE D. BERTIO Fiscalizadora		



1211-02	ARRENDAMIENTOS DE LOTES Y TIERRAS	\$65,000.00
1211-08	ARRENDAMIENTO DE BANCO MERCADO PUBLICO	\$1,000.00
1211-99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	\$100.00
TOTAL DE ARRENDAMIENTO		\$66,100.00
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES		
1213-08	PLACA	\$2,000.00
1213-10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	\$300.00
1213-99	VENTAS DE BIENES (CALCAMONIA)	\$1,000.00
TOTAL DE INGRESOS POR VENTAS DE BIENES		\$3,300.00
INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS		
1214-02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	\$21,000.00
TOTAL DE INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS		\$21,000.00
GOBIERNO CENTRAL		
1231-01	SUBSIDIO (GOBIERNO CENTRAL)	\$451,434.00
TOTAL DE GOBIERNO CENTRAL		\$451,434.00
DERECHOS		
1241	DERECHOS	10,075.00
1241-09	EXTRACCION DE ARENA	\$500.00
1241-10	MATADERO Y ZAHURNAS	\$375.00
1241-14	USO DE ACERA-PROPOSITOS VARIOS	\$200.00
1241-15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	\$2,000.00
1241-16	FERRETES	\$2,000.00
1241-26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	\$1,000.00
1241-29	GUIAS Y EXTRACCÓN DE MADERA	\$1,000.00
1241-30	GUIA DE TRANSPORTE	\$3,000.00
TOTAL DE DERECHOS		\$20,150.00
TASAS		
1242-14	TRASPASO DE VEHICULO	\$240.00
1242-15	INSPECCIONES Y AVALUOS	\$700.00
1242-18	PERMISO PARA VENTAS DE LICOR NOCTURNO AL X MENOR	\$5,000.00
1242-19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATA	\$500.00
1242-20	EXPEDICION DE DOCUMENTO S/ CERTF. Y PAZ Y SALVO	\$5,000.00
1242-21	REFRENDOS DE DOCUMENTOS / PLANOS	\$3,000.00
1242-31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	\$200.00
TOTAL DE TASA		\$14,640.00
INGRESOS VARIOS		
1260-01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	\$4,500.00
1260-10	VIGENCIAS EXPIRADAS	\$1,000.00
1260-11	REINTEGROS	\$10.00
1260-99	OTROS INGRESOS VARIOS	\$20,000.00
TOTAL DE INGRESOS VARIOS		\$25,510.00
DISPONIBLE LIBRO EN BANCO		
1.4.2.01	SALDO LIBRE EN BANCO	\$0.00
TOTAL EN BANCO		\$0.00
4		
2111-01	TERRENOS	\$1,499.00
TOTAL EN VENTAS		\$1,499.00
TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPAL		\$859,777.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Que dentro de los gastos de presupuesto se contempla la Partida Presupuestaria 646 de municipalidades, la misma se aprobó con un monto de B/.20,000.00, la cual se utilizará de la siguiente manera. Se acuerda dentro de este presupuesto que cada concejal recibirá el monto de **B/.2,000.00** solamente.

ARTÍCULO TERCERO: Se acuerda en este presupuesto que cada Honorable Concejal recibirá en la Partida 020 (Dietas) un monto de **B/.60 .00** mensual por la asistencia a cada reunión del Consejo Municipal. De igual manera dentro el presupuesto está contemplado 3 reuniones extraordinaria.

ARTICULO CUARTO: Se acuerda dentro de la Partida 151 (Transporte dentro del País) para el Presidente del Concejo Municipal un monto de **B/.283.33** mensuales, de igual manera se aprueba en la Partida de Gasto de Representacion (030) un monto de **B/.550.00** mensuales para el Presidente del Consejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Se aprueba dentro de la Partida de Gasto de Representacion (030) para el Alcalde un monto de **B/.650.00** mensuales, y de igual forma para el Tesorero (a) un monto de **B/.400.00** mensuales.

Contraloría General de la República
Fiscalización General
MICHELLE D. BERMIO
Fiscalizadora

27 MAR 2025



ARTÍCULO SEXTO: Este acuerdo, estará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de Chepigana.

Dado en el Corregimiento de La Palma, en el Distrito de Chepigana, Provincia de Darién a los veinticinco(25) días del mes de febrero de 2025

H.R FIDENCIO CARPIO
H.R FIDENCIO CARPIO
Presidente del Concejo Municipal



Sixto Mozo Seguro
SIXTO MOZO
Secretaria del Concejo Municipal

Yenia Yamara Julio
YENIA YAMARA JULIO
ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHEPIGAN





26 MAR 2025

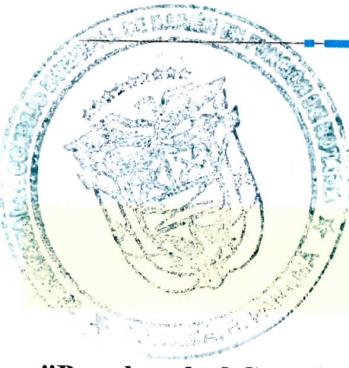


Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO694EB3FE8C086** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



MUNICIPIO DE CHEPIGANA



REPÚBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA DE DARIÉN MUNICIPIO DE CHEPIGANA

ACUERDO MUNICIPAL NO. 006-2025 (DEL 25 DE FEBRERO DE 2025)

"Por el cual, el Consejo Municipal de Chepigana corrige el Acuerdo 002-2025, del 25 de febrero de 2025, del presupuesto de funcionamiento e inversión anual, vigencia 2024, financiado con los Fondos de Inversión de Bienes Inmuebles (I.B.I.)"

El Consejo Municipal de Chepigana, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que, al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa, con gobierno propio le corresponde construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social a través del proceso de descentralización de la Administración Pública.

Que el artículo 116 de la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015, faculta a los alcaldes para elaborar los presupuestos, para presentarlos al Concejo Municipal para su aprobación

Que de conformidad con el artículo 123 de la Ley 106 de 1973, sobre el régimen municipal, modificada por la Ley 52 de 1984, que la ejecución financiera municipal inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año calendario;

Que según el artículo 124 de la Ley 106 de 1973, sobre el régimen municipal, modificada por la Ley 52 de 1984, que corresponde al alcalde presentar ante el Consejo Municipal el presupuesto de rentas y gastos del Municipio;

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, corresponde al alcalde presentar ante el Consejo Municipal el presupuesto anual más tardar el 15 de noviembre de cada año para recomendar su modificación, aprobación o rechazo.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que descentraliza la administración pública y directa de otras disposiciones, que los municipios recibirán el importe de lo recaudado de los impuestos de bienes inmuebles para la ejecución de obras y proyectos contenidos en el presupuesto anual;

Que la recaudación del impuesto corresponde exclusivamente al Ministerio de Economía y Finanzas, institución que transferirá el aporte recaudado al Municipio de Chepigana, dicha transferencia se realizará de manera trimestral;

Que por error de escritura se requiere la corrección del acuerdo 002-2025 del 25 de febrero de 2025, para la vigencia fiscal del año 2024, por lo cual el Municipio de Chepigana recibe los fondos de los impuestos de bienes inmuebles por la suma total de **Quinientos Mil balboas con 00/100 (B/. 500,000.00)**.

ACUERDA:

PRIMERO: aprobar como en efecto se aprueba la corrección del acuerdo 002-2025 del 25 de febrero del 2025, que aprueba el presupuesto anual de funcionamiento e inversión con vigencia 2024, financiado por los Fondos de Impuestos de Bienes Inmuebles, por la suma total de **Quinientos Mil balboas con 00/100 (B/. 500,000.00)**, de la cual **Ciento Veinticinco Mil balboas con 00/100 (B/. 125,000.00)** corresponde al 25% para funcionamiento y que **Trescientos Setenta y Cinco Mil balboas (B/. 375,000.00)** corresponde al 75% para inversión.





MUNICIPIO DE CHEPIGANA

SEGUNDO: Aprobar, como en efecto se aprueba el remanente de funcionamiento vigencia 2023 por un monto de **Veinte Mil novecientos cincuenta y tres balboas con 56/100 (B/. 20,953.56).**

FONDOS DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES VIGENCIA 2024	
Remanente de funcionamiento vigencia 2023	B/. 20,953.56
Funcionamiento vigencia 2024 (25%)	B/.125,000.00
Inversión vigencia 2024 (75%)	B/.375,000.00
Total	B/.520,953.56

TERCERO: Aprobar, como en efecto se aprueba, el presupuesto de funcionamiento vigencia 2024 y remanente de funcionamiento vigencia 2023 de acuerdo al detalle adjunto:

Código	Detalle	Monto Anual
001	Personal fijo	B/.114,000.00
050	Décimo tercer mes	B/.5,000.00
071	Cuota patronal de seguro social	B/.14,577.50
072	Cuota patronal de seguro educativo	B/.1,710.00
073	Cuota patronal de riesgo profesional	B/.2,394.00
074	Cuota patronal de fondo complementario	B/.2,280.00
141	Viáticos	B/.1,000.00
221	Diesel	B/.1,000.00
223	Gasolina	B/.1,500.00
280	Repuestos	0.00
201	Alimentos para consumo Humano	B/.1,000.00
930	Imprevisto	B/.1492.06
Total		B/.145,953.56

CUARTO: Aprobar, como en efecto se aprueba, la estructura del personal básico administrativo de funcionamiento del Municipio de Chepigana, de igual forma se aprueba mantener los salarios actuales de dicha estructura, en conformidad con el detalle adjunto:

Posición	Cargo	Salario mensual	Salario anual
1	Asuntos legales	B/.2,000.00	B/.24,000.00
2	Administración	B/.1,200.00	B/.14,400.00
3	Desarrollo, planificación y presupuesto	B/.1,300.00	B/.15,600.00
4	Atención ciudadana y transparencia	B/.1,000.00	B/.12,000.00
5	Servicios, empresas públicas y municipales	B/.800.00	B/.9,600.00
6	Obras y proyectos	B/.1,200.00	B/.14,400.00
7	Contable	B/.1,200.00	B/.14,400.00
8	A. Contable	B/.800.00	B/. 9,600.00
Total			B/.114,000.00





MUNICIPIO DE CHEPIGANA

QUINTO: **Aprobar**, como en efecto se aprueba, el uno por ciento (1%) de los fondos asignados de inversión vigencia 2024, para la Asociación de Municipios de Panamá, según lo establecido en el artículo 48 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, de acuerdo al detalle adjunto:

FONDOS DE INVERSIÓN	1% (AMUPA)
Inversión de proyectos vigencia 2024 B/. 375,000.00	B/. 3,750.00

SEXTO: **Aprobar**, como en efecto se aprueba, los proyectos de inversión vigencia 2024, de acuerdo al detalle adjunto:

No.	Nombre de Proyectos	Montos
1	MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DE LA PALMA, CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DISTRITO DE CHEPIGANA	B/.250,000.00
2	MEJORAMIENTO DEL PUERTO DE LA COMUNIDAD DE LA PALMA, CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DISTRITO DE CHEPIGANA.	B/.71,250.00
3	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE PUEBLO NUEVO, CORREGIMIENTO DE TUCUTÍ, DISTRITO DE CHEPIGANA	B/.10,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE CHULETI, CORREGIMIENTO DE TUCUTÍ, DISTRITO DE CHEPIGANA	B/.10,000.00
5	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO DE JAQUÉ, CORREGIMIENTO DE JAQUE, DISTRITO DE CHEPIGANA, II FASE.	B/.30,000.00
	Total, de inversión	B/.371,250.00

SÉPTIMO: El alcalde podrá presentar ante el Consejo Municipal de Chepigana, cualquier modificación en función de la coordinación y ejecución presupuestaria del Municipio de Chepigana de vigencia fiscal 2024.

OCTAVO: Enviar copia del presente acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización, al Consejo Municipal de Chepigana, a la Contraloría General de la República y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en el corregimiento de La Palma, provincia de Darién, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

H.R. FIDENCIO CARPIO
 PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

SIXTA MOSO SEGURA
 SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL

H.A. YENIA YAMARA JULIO
 DISTRITO DE CHEPIGANA



Yo, *Sixto Mogo Segura*
con cedula No 8-107-31

CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) autentica (s) (ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

20 noviembre 2025

Sixto Mogo Segura
Secretario del Consejo Municipal
Del Dto. de Chepigana, Provincia de
Darién en función de Notaria conforme a la ley



MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CONTRATO No. 2

1 de noviembre de 2021



★★★
★★

CONTRATO CONCESIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE, DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL GENERADOS POR LOS PLANTELES EDUCATIVOS PÚBLICOS Y EL CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EXTERNO DEL DISTRITO DE CHITRÉ

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS**, hombre, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-515-50, en su condición de Alcalde Municipal del Distrito de Chitré representando al Municipio de Chitré, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y, por la otra **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES, S.A.** Sociedad Anónima, debidamente inscrita en el Registro Público con el número de RUC 2544634-1-825461 DV 83, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, Representada en este acto por su presidente y Representante Legal **SERGIO ERNESTO ZARZAVILLA RIOS**, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-393-179, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONCESIONARIO**, convienen en celebrar el presente contrato de prórroga sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1, EL OBJETO del presente contrato es otorgar a **EL CONCESIONARIO**, la responsabilidad de realizar, operar y cobrar en forma exclusiva, por su cuenta y riesgo, los servicios de prestación del servicio público de corte de césped perimetral externo y recolección de residuos sólidos generados por los planteles educativos públicos, operados por el ministerio de educación (meduca) del Distrito de Chitré. Así mismo, se compromete a disponer finalmente de los desechos que produzcan estos centros educativos en el vertedero que suministre o gestione **EL MUNICIPIO**, siempre y cuando no se desestabilice el equilibrio ambiental de **EL MUNICIPIO**, ni económico de **EL CONCESIONARIO**. Según lo estipulado en el reglamento impositivo del Municipio.

CLAUSULA 2, LA VIGENCIA del presente contrato por el corte de césped perimetral externo, será por tres años lectivos según el acuerdo municipal No. 19 del 2 de junio de 2021 a partir de su promulgación. Y el contrato por la prestación del servicio de recolección, transporte al sitio de disposición final de desechos sólidos generados de los centros educativos iniciara a partir de 1 de noviembre de 2019 según el acuerdo municipal No. 24 del 10 de octubre de 2019 y se extendió su vigencia según el acuerdo municipal No. 31 del 13 de octubre de 2021 para ambos servicios por un periodo de 3 años lectivos que finalizará hasta diciembre de 2024.



CLAUSULA 3, LA CONTRAPRESTACION del presente contrato será pagada por los usuarios, para esto **EL MUNICIPIO** autoriza a **EL CONCESIONARIO** a calcular, facturar y cobrar el valor del servicio prestado, según la tasa de aseo establecida en el acuerdo Municipal No. 24 de 10 de octubre de 2019 donde señala que es un valor mensual de B/. 2.50 balboas por población estudiantil lo cual incluye el estudiantado, personal docente,



administrativo y otros que habitualmente que se encuentran dentro de los predios del centro educativo por el servicio de la recolección de los desechos sólidos, y por el corte de césped perimetral externo se cobrara un valor mensual de B/. 2.00 balboas por M2 según el acuerdo No. 19 del 2 de junio de 2021.

CLAUSULA 4, EL CONCESIONARIO se obliga a pagar a **EL MUNICIPIO** la suma de Quince Mil balboas con 00/100 (B/.15,000.00) o el 7% del valor facturado, lo que sea mayor, como impuestos a la Tesorería municipal y Mil Quinientos balboas con 00/100 (B/. 1,500.00) por año a cada una de las juntas comunales.

CLAUSULA 5, RESICION del contrato se podrá dar por mutuo acuerdo de las partes. Siempre y cuando se le indemnice a **EL CONCESIONARIO** y esto le permita cumplir con las obligaciones adquiridas para la prestación del servicio y recuperar la inversión realizada durante la vigencia de este, o por incumplimiento de alguna de las cláusulas por parte de **EL CONCESIONARIO**, dicho incumplimiento debe ser comprobado, motivado y sustentado por El Municipio.

De ser necesario, se utilizarán las reglas establecidas en el código Civil para la resolución de conflictos, hasta agotar la vía de los tribunales de justicia competentes.

CLAUSULA 6, CESION: Las partes acuerdan que **EL CONCESIONARIO** podrá ceder la prestación del servicio, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos y obligaciones exigidos en este contrato para la prestación de este servicio, sea a una persona natural o una sociedad anónima. Bajo la aprobación de **EL MUNICIPIO**.

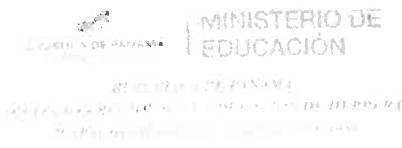
CLAUSULA 7, Acuerdan las partes, que para el perfeccionamiento de este contrato, modificación y/o prórroga del mismo, requerirá del refrendo de la Contraloría General de la Republica.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en el presente documento, lo suscriben en el Distrito de CHITRE, al primer (1) día del mes de noviembre de 2021.


JUAN CARLOS HUERTAS SOLÍS
ALCALDE MUNICIPAL
POR EL MUNICIPIO




SERGIO ZARZAVILLA
EL CONCESIONARIO
POR LA EMPRESA


MINISTERIO DE
EDUCACIÓN
REPUBLICA DE PANAMA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA


REFRENDO
GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

12.17 m.d. 30 may 2020
Refrendo: *Disculpa*
C.C. Prof. Carlos Zarzavilla



12 MAY 2022

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**
Fecha: 19 de 12 de 25
Tanya Silva





República de Panamá
Provincia de Chiriquí
Municipio de Dolega



**DECRETO ALCALDÍCIO N°19-2025
DOLEGA, 12 DE DICIEMBRE DE 2025**

“EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, LICENCIADO MIGUEL R. PITTI C., SUSPENDE LAS VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE DOLEGA Y SE PROHÍBEN LAS ACTIVIDADES FESTIVAS Y DE CELEBRACIÓN, COMO EL USO DE CAJAS DE MÚSICAS, EQUIPOS DE SONIDOS ENTRE OTROS Y RUIDOS ESTRIDENTES, EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2025, DECRETADO COMO DIA DE DUELO NACIONAL”.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERANDO:

Qué, por mandato Constitucional el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito, y que la organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente Administrativa del Gobierno Local. El cual se encuentra normado.

Que, el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, y el artículo 3 de la ley 106 del 08 de octubre 1973. habla sobre el Régimen Municipal, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los decretos, órdenes del ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa.

Que, conforme a la Ley 291 del 31 de marzo de 2022, y el Código de Trabajo que rigen los día de descanso obligatorio, y entre ellos el día 20 de diciembre.

Qué, en virtud de las consideraciones antes expuestas, el Alcalde del Distrito de Dolega, LICENCIADO MIGUEL R. PITTI CABALLERO.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: SE PROHIBE, la transmisión y proyección de música estridente por todos los medios; (**cajas de músicas, equipos de sonidos, bocinas entre otros**), de igual manera el consumo expendio y venta de bebidas alcohólicas en el distrito de Dolega, desde las 12:01 a.m. del día 20 de diciembre hasta las 12:01 del día 21 de diciembre de 2025, así como la celebración de espectáculos musicales públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona o establecimiento que infrinja esta Ley será sancionado con multas que van desde B/.500.00 a B/5000.00 por la autoridad municipal según la Ley 291 del 31 de marzo de 2022. En su artículo N°3.





República de Panamá
Provincia de Chiriquí
Municipio de Dolega

ARTICULO TERCERO: ENVIAR, copia del presente Decreto a la Policía Municipal, Policía Nacional, Juez de Paz Nocturno, para su promulgación, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: La Constitución Política de la República de Panamá, La Ley 291 del 31 de marzo de 2022. Código de Trabajo en su artículo 46 numeral 2. Ley 106 del 08 de octubre de 1973.

Dado a los doce -12- días del mes de diciembre de 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

LICDO. MIGUEL R. PITTI C.

ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA

LICDA. MARÍA Y. MONTOYA C.
SECRETARIA JUDICIAL

Tel: 728-0139

Via Boquete, calle principal Dolega, Prov. de Chiriquí, Rep. de Panamá

Escaneado con CamScanner



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO694EB3FE8C086** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO**

ACUERDO MUNICIPAL N° 08

DEL 06 DE MAYO DE 2025

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terreno, ubicados en los lugares poblados de los Corregimientos La Raya de Santa María, La Peña, La Colorada, Ponuga, Los Algarrobos, San Pedro del Espino del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, y se faculta al Alcalde del Distrito de Santiago y al Presidente del Concejo Municipal, para firmar las Resoluciones de Adjudicaciones a favor de sus poseedores.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y DELEGADAS;
CONSIDERANDO:**

Que este Consejo Municipal del Distrito de Santiago, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Santiago, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en los Corregimientos La Raya de Santa María, La Peña, La Colorada, Ponuga, Los Algarrobos, San Pedro del Espino del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

Que el Municipio de Santiago, en beneficio del desarrollo social y económico de los Corregimientos La Raya de Santa María, la Peña, La Colorada, Ponuga, Los Algarrobos, San Pedro del Espino del Distrito de Santiago en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 14 de 3 de Junio de 2008, mediante los cuales se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Santiago, a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Santiago, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Santiago, a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 15 de 24 de junio de 2008, fijó el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Santiago, precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Predio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Cédula	Cédula Catastral	Área	Precio m ²	Precio Total
212	MARIA	ROSARIO	TORRES	9-127-559	3940204430037	2,646.50	0.35	527.43
515	ELIAS	MATA	GONZALEZ	3-730-364	3940204440018	2,677.71	0.35	937.06
310	ARNULFO	CASTILLO	CASTILLO	9-105-2242	3940204430046	1,372.12	0.50	686.06
1519	MIGUEL	GONZALEZ	-----	9-220-2096	3940204520015	1,384.36	0.35	484.52
607	RUFINO	CASTILLO	DE LEON	9-70-332	3940204430103	464.42	0.50	232.21
6105	AILAMAR	DE LEON	CASTILLO	8-343-140	3940204430152	200.77	0.50	100.38
705	KATHIA	RIEGA	NUÑEZ	8-349-935	3940204440048	936.57	0.50	468.28
3001	EDGAR	MOJICA	MOJICA	9-188-405	4040316430301	3.228.70	0.60	1,937.22
4146	ELISEO	MITRE	CASTRO	7-95742	3940205600098	736.47	0.40	294.58

4314	MANUEL	BARRIA	BATISTA	9-767-2153	3940205440172	878.02	0.25	219.50
4221	LIZ LINETH	GUERRA	SANJUR	9-739-142	3940205610014	508.25	0.50	127.06

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años y un máximo de cuatro (4) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Santiago.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Presidente del Consejo del Distrito de Santiago, para que, en nombre y representación del Municipio de Santiago, firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Santiago. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Santiago, dado a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).


H. R. ALEXIS RAMOS
 Presidente del Concejo Municipal
 Distrito de Santiago.




ANABEL SANCHEZ
 Secretaria del Concejo Municipal
 Distrito de Santiago

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, HOY SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).




Licdo. Luis de León
 Secretario General
 Municipio de Santiago



PROVINCIA DE CHIRIQUI



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO
HORCONCITO, TELÉFONO 726-5417



Acuerdo Municipal No. 007-2020
(Del 15 de junio de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL USO DE LOS SALDOS NO COMPROMETIDOS DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2016, 2017, 2018 Y 2019 Y PARTE DE LA VIGENCIA 2020 DEL PROGRAMA DE OBRAS E INVERSIONES DE BIEN INMUEBLE (IBI) PARA CUBRIR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO Y SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE ESTOS FONDOS A LA CUENTA FUNCIONAMIENTO (IBI)."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO

En uso de sus facultades constitucionales y legales:

CONSIDERANDO:

- 1- Que mediante Resolución de Gabinete N° 11 del 13 de marzo de 2020 publica en Gaceta Oficial N. 28979-B del 13 de marzo en donde el Concejo de Gabinete declaro el Estado Emergencia Nacional en virtud de haberse registrado casos de contagios por el COVID-19.
- 2- Que en el marco de esta emergencia nacional, el día 15 de mayo de 2020 el Concejo de Gabinete aprueba la ley 155 del 15 de MAYO de 2020 publicada en Gaceta Oficial N° 29025 del 15 de mayo de 2020 que modifica disposiciones de la Ley 37 de 2009 que Descentraliza la administración pública, relativas al funcionamiento de los Gobiernos locales como medida para enfrentar el estado de emergencia ante la crisis sanitaria causada por la pandemia del COVID-19.
- 3- Que en el artículo 112-d de la ley 37 de 2009 "Parágrafo transitorio" durante la vigencia del año 2020, los municipios podrán destinar el 100% del monto final que recibirán en concepto del impuesto de inmuebles, incluyendo todos los saldos no comprometidos en los años fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019, para gastos de funcionamiento."
- 4- El Municipio de San Lorenzo cuenta con los saldos provenientes del impuesto de Bien Inmueble de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019 por un monto de "CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 77/100" (B/ 458,445.77) Y DE LA VIGENCIA 2020 CUENTA CON LA SUMA DE TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (B/ 371,250.00)
- 5- QUE DE LA VIGENCIA 2020 SOLO SE UTILIZARA LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (B/ 146,250.00) y el dinero restante se realizaran dos proyectos antes programados en Consulta Ciudadana.
- 6- Que según el artículo 112-d de la ley 37 de 2009 que se encuentra en el capítulo IV de Presupuestos Municipales "Los Concejos Municipales podrán aprobar Acuerdos de créditos adicionales, presentados por el Alcalde, que aumente el monto de presupuesto extraordinario con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, gastos que demanden la creación de un servicio o proyecto no previsto.
- 7- Que el Concejo Municipal, reunido en pleno y por mayoría

ACUERDO MUNICIPAL 007-2020 DEL 15 DE JUNIO DE 2020



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO694EB3FE8C086**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



ACUERDA:

Artículo 1: Aprobar el uso de saldo proveniente de las transferencias del impuesto de

Bien Inmueble del saldo no comprometido y la vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, por un monto de “CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 77/100” (B/ 458,445.77). Para gastos de funcionamiento del Municipio de San Lorenzo y las cinco (5) Juntas Comunales del Distrito de San Lorenzo.

Artículo 2: Autorizar la trasferencia de la vigencia 2020 por un monto de “CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100” (B/ 146,250.00). Para gastos de funcionamiento del Municipio de San Lorenzo y las cinco (5) Juntas Comunales del Distrito de San Lorenzo.

Artículo 3: Se aprueba el presupuesto de funcionamiento del Municipio de San Lorenzo detallado de la siguiente manera:

ALCALDIA	
Cuenta presupuestaria	PRES. ASIGNADO
001 - PERSONAL FIJO (SUELDO) - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 27,750.00
002 - PERSONAL TRANSITORIO - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 20,400.00
003 - PERSONAL CONTINGENTE - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 19,500.00
030 - GASTOS DE REPRESENTACION - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 2,400.00
050 - XIII MES - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 8,400.00
071 - CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 9,190.13
072 - CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 1,014.75
073 - CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 1,420.65
074 - CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT. - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 202.95
091 - SUELDO - ALCALDIA	B/. 100.00
099 - CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 50,000.00
111 - AGUA - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 1,000.00
114 - ENERGIA ELECTRICA - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 4,800.00
115 - TELECOMUNICACIONES - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 3,000.00
120 - IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 250.00
141 - VIATICOS DENTRO DEL PAIS - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 2,000.00
151 - TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 10,800.00
169 - OTROS SERV. COMERCIALES Y FINANCIEROS - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 500.00
172 - SERVICOS ESPECIALES - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 1,000.00
181 - REPARACION Y MANT. DE EDIFICIOS - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 4,000.00
182 - MANT, Y REP, DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 4,000.00
185 - MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACION - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 1000.00
189 - OTROS MANTENIMIENTO Y REPARACIONES - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 1500.00
192 - SERVICIOS BASICOS - ALCALDIA	B/. 500.00
201 - ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 3,000.00
211 - ACABADO TEXTIL - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 3,000.00
214 - PRENDAS DE VESTIR - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 1,000.00
221 - DIESEL - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 10,000.00
223 - GASOLINA - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 2,000.00
224 - LUBRICANTES - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 1,000.00
232 - PAPELERIA - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 400.00
242 - INSECTICIDA, FUNGICIDA Y OTROS - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 300.00
243 - PINTURA COLORANTES Y TINTES - ALCALDIA	B/. 1,000.00
255 - MATERIALES ELECTRICOS-ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 200.00
256 - MATERIALES METALICOS - ALCALDIA	B/. 100.00
259 - OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 600.00

ACUERDO MUNICIPAL 007-2020 DEL 15 DE JUNIO DE 2020



269 - OTROS PRODUCTOS VARIOS- ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 500.00
271 - UTILES DE COCINA Y COMEDOR - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 100.00
272 - UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 1,200.00
273 - UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 500.00
275 - UTILES Y MATERIALES DE OFICINA - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 1,500.00
279 - OTROS UTILES Y MATERIALES - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 1,300.00
280 - REPUESTOS - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 2,000.00
314 - TERRESTRE - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 100.00
340 - EQUIPO DE OFICINA - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 500.00
350 - MOBILIARIO DE OFICINA - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 500.00
370 - MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 500.00
380 - EQUIPO DE COMPUTACION - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 800.00
581 - PROYECTOS COMUNITARIOS - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 3,000.00
611 - DONATIVOS A PERSONAS - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 35,922.65
621 - BECAS ESCOLARES - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 5,000.00
930 - IMPREVISTOS - ALCALDIA - ALCALDIA	B/. 500.00
TOTAL	B/. 251,251.13

CONCEJO

Cuenta presupuestaria	PRES. ASIGNADO
001 - PERSONAL FIJO (SUELdos) - CONCEJO - CONCEJO	B/. 3,600.00
002 - PERSONAL TRANSITORIO - CONCEJO - CONCEJO	B/. 49,200.00
020 - DIETAS - CONCEJO - CONCEJO	B/. 12,000.00
050 - XIII MES - CONCEJO - CONCEJO	B/. 7,750.00
071 - CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL - CONCEJO - CONCEJO	B/. 6,860.13
072 - CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO - CONCEJO - CONCEJO	B/. 738.00
073 - CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL - CONCEJO - CONCEJO	B/. 1,033.20
074 - CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO - CONCEJO - CONCEJO	B/. 147.60
115 - TELECOMUNICACIONES - CONCEJO - CONCEJO	B/. 600.00
120 - IMPRESIÓN , ENCUADERNACION Y OTROS - CONCEJO - CONCEJO	B/. 50.00
141 - VIATICOS DENTRO DEL PAIS - CONCEJO - CONCEJO	B/. 2,000.00
151 - TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS - CONCEJO - CONCEJO	B/. 28,000.00
182 - MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS - CONCEJO - CONCEJO	B/. 50.00
183 - MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA - CONCEJO - CONCEJO	B/. 200.00
201 - ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO - CONCEJO - CONCEJO	B/. 1,400.00
221-DIESEL-CONCEJO-CONCEJO	B/. 5,000.00
261 - ARTICULOS O PRODUCTOS - CONCEJO - CONCEJO	B/. 200.00
273 - UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA - CONCEJO - CONCEJO	B/. 2,500.00
275 - UTILES Y MATERIALES DE OFICINA - CONCEJO - CONCEJO	B/. 2,500.00
611 - DONATIVOS A PERSONAS - CONCEJO - CONCEJO	B/. 5,000.00
641 - GOBIERNO CENTRAL - CONCEJO - CONCEJO	B/. 1,680.00
646(1) - J.C. SAN JUAN - CONCEJO	B/. 31,290.87
646(2) - J.C. SAN LORENZO - CONCEJO	B/. 34,748.27
646(3) - J.C. BOCA DEL MONTE - CONCEJO	B/. 34,748.27
646(4) - J.C. HORCONCITO - CONCEJO	B/. 31,390.87
646(5) - J.C. BOCA CHICA - CONCEJO	B/. 31,390.87
930 - IMPREVISTOS - CONCEJO - CONCEJO	B/. 500.00
TOTAL	B/. 294,578.08

TESORERIA

Cuenta presupuestaria	PRESUPUESTO
001 - PERSONAL FIJO (SUELdos) - TESORERIA - TESORERIA	B/. 16,950.00
050 - XIII MES - TESORERIA - TESORERIA	B/. 2,200.00
071 - CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL - TESORERIA - TESORERIA	B/. 2,312.88
072 - CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO - TESORERIA - TESORERIA	B/. 254.25
073 - CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL - TESORERIA - TESORERIA	B/. 355.95
074 - CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO - TESORERIA	B/. 50.85

ACUERDO MUNICIPAL 007-2020 DEL 15 DE JUNIO DE 2020



- TESORERIA	
091 - SUELDO - TESORERIA - TESORERIA	B/. 1,500.00
115 - TELECOMUNICACIONES - TESORERIA - TESORERIA	B/. 1,000.00
120 - IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS - TESORERIA - TESORERIA	B/. 1,500.00
141 - VIATICOS DENTRO DEL PAÍS - TESORERIA - TESORERIA	B/. 500.00
151 - TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS - TESORERIA - TESORERIA	B/. 3,000.00
164 - GASTOS DE SEGURO - TESORERIA	B/. 200.00
232 - PAPELERIA - TESORERIA - TESORERIA	B/. 500.00
269 - OTROS PRODUCTOS VARIOS - TESORERIA - TESORERIA	B/. 1,500.00
273 - UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA - TESORERIA - TESORERIA	B/. 300.00
275 - UTILES Y MATERIALES DE OFICINA - TESORERIA - TESORERIA	B/. 1,400.00
TOTAL	B/. 33,523.93

JUSTICIA COMUNITARIA

Cuenta presupuestaria	Presupuesto Asignado
001 - PERSONAL FIJO (SUELDO) - JUSTICIA COMUNITARIA	B/. 18,000.00
050 - XIII MES - JUSTICIA COMUNITARIA	B/. 2,750.00
071 - CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL JUSTICIA COMUNITARIA	B/. 2,500.63
072 - CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO - JUSTICIA COMUNITARIA CORREGIDURIA	B/. 270.00
073 - CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL - JUSTICIA COMUNITARIA CORREGIDURIA	B/. 378.00
074 - CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPL. - JUSTICIA COMUNITARIA CORREGIDURIA	B/. 54.00
120 - IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS - JUSTICIA COMUNITARIA CORREGIDURIA	B/. 90.00
275 - UTILES Y MATERIALES DE OFICINA - JUSTICIA COMUNITARIA	B/. 300.00
TOTAL	B/. 23,342.63

CONTROL FISCAL

Cuenta presupuestaria	Presupuesto Asignado
101 - DE EDIFICOS LOCALES - FISCALIZACION - FISCALIZACION	B/. 300.00
273 - UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA - FISCALIZACION - FISCALIZACION	B/. 425.00
275 - UTILES Y MATERIALES DE OFICINA - FISCALIZACION - FISCALIZACION	B/. 425.00
350 - MOBILIARIO DE OFICINA - FISCALIZACION - FISCALIZACION	B/. 425.00
380 - EQUIPO DE COMPUTACION - FISCALIZACION - FISCALIZACION	B/. 425.00
TOTAL	B/. 2,000.00
TOTAL	B/. 604,695.77

Artículo 4: Se autoriza reprogramar tres proyectos de la vigencia 2020 para trasladar a funcionamiento IBI del Municipio de San Lorenzo por un monto de "CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100" (B/ 146,250.00) detallados a continuación:

PROYECTOS DE INVERSIÓN VIGENCIA 2020		
Nº	NOMBRE DE PROYECTO	MONTO
002-2020	MEJORAMIENTO AL PARQUE DE SAN LORENZO II ETAPA	B/ 65,000.00
003-2020	MEJORAMIENTO A LA CANCHA DEL JOBO II ETAPA	B/ 20,000.00
005-2020	CONSTRUCCION DEL EDIFICIO MUNICIPAL QUE ALBEGARA LAS OFICINAS DE TURISMO	B/ 61,250.00
		TOTAL B/ 146,250.00

ACUERDO MUNICIPAL 007-2020 DEL 15 DE JUNIO DE 2020

Artículo 5: Se autoriza continuar los trámites para desarrollar dos proyectos de la vigencia de 2020 detallados a continuación:

PROYECTOS DE INVERSIÓN VIGENCIA 2020		
Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
001-2020	MEJORAMIENTO A LA IGLESIA CATOLICA DE SAN LORENZO III ETAPA	B/100,000.00
004-2020	CONSTRUCCION DEL EDIFICIO MUNICIPAL QUE ALBERGARA LAS OFICINAS DEL SENAN	B/125,000.00
TOTAL		B/225,000.00

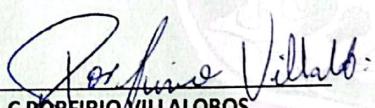
Artículo 6: APROBAR LA TRANSFERENCIA POR UN MONTO TOTAL DE SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 77/100 (B/604,695.77) A LA CUENTA No. 10000197620 MUNICIPIO DE SAN LORENZO-IBI FONDO DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 7: Bajo este acuerdo queda aprobado que a cada una de las Juntas Comunales del Distrito de San Lorenzo se le Beneficiaría con la suma de B/.49,000.00.

Artículo 8: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

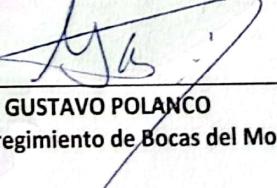
Fundamento de Derecho: La Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020. Ley 155 de 15 de mayo de 2020.

Dado en el Concejo Municipal de San Lorenzo, Corregimiento de Horconcito, Distrito de San Lorenzo, a los (15) días del mes de Junio de 2020.


H.C. PORFIRIO VILLALOBOS
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Boca Chica


LCDA. GRISELL GONZALEZ
Secretaria del Concejo Municipal


H.C. DIONICIO RODRIGUEZ
Corregimiento de San Juan
Vice-Presidente del Concejo Municipal


H.C. GUSTAVO POLANCO
Corregimiento de Bocas del Monte


H.C. Temístocles Troya
Corregimiento de San Lorenzo


H.C. Juan Carlos González
Corregimiento de Horconcito

ACUERDO MUNICIPAL 007-2020 DEL 15 DE JUNIO DE 2020

Escaneado con CamScanner


REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO

Secretaria General

Horconcito 15 de Junio - 2020

Refrendo N° 08-2020

Vistos:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal N° 007-2020 del 15 de Junio de 2020.

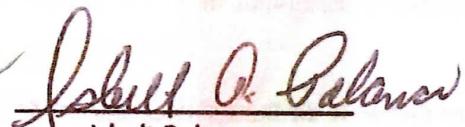
“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL USO DE LOS SALDOS NO COMPROMETIDOS DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2016, 2017, 2018 Y 2019 Y PARTE DE LA VIGENCIA 2020 DEL PROGRAMA DE OBRAS E INVERSIONES DE BIEN INMUEBLE (IBI) PARA CUBRIR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO Y SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE ESTOS FONDOS A LA CUENTA FUNCIONAMIENTO (IBI).”

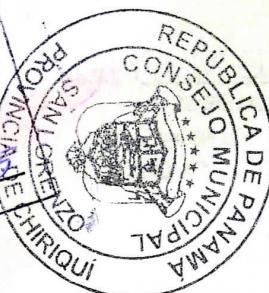
Sírvase de remitir el presente Acuerdo Municipal debidamente revisado y sancionado a su despacho de origen.

Notifíquese y cúmplase

H. A Cesar Hernández
Alcalde Municipal
Distrito de San Lorenzo




Isbelt Polanco
Secretaria de la Alcaldía



ACUERDO MUNICIPAL 007-2020 DEL 15 DE JUNIO DE 2020





PROVINCIA DE CHIRIQUI



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO HORCONCITO, TELÉFONO 726-5417

Acuerdo Municipal No. 011-2022
(Del 21 de febrero de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL DE PUEBLO NUEVO DE LA VIGENCIA 2021 POR UN MONTO DE "TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/ 31,250.00) DEL FONDO DE BIEN INMUEBLE (IBI)."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO

En uso de sus facultades constitucionales y legales:

CONSIDERANDO:

- 1- Que el Municipio de San Lorenzo aprobó mediante Audiencia Pública el proyecto CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL DE PUEBLO NUEVO, por un monto de B/ 31,250.00 para la vigencia 2021 del Fondo de Bien Inmueble (IBI).
- 2- Que tras reuniones realizadas por el señor Cesar Hernández Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo en Conjunto con el Honorable Temístocles Troya para buscar una Plena solución de Agua que mantiene la comunidad de VILLA ROCIO en el Corregimiento de San Lorenzo, llegan a consenso a realizar una nueva Audiencia Pública con la Plena Asesoría de la Autoridad Nacional de Descentralización de la Provincia de Chiriquí.
- 3- Que mediante Audiencia Pública realizada el día 19 de febrero de 2022 en el Corregimiento de San Lorenzo se aprueba realizar el cambio del proyecto CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL DE PUEBLO NUEVO B/ 31,250.00 de la vigencia 2021 del Fondo de Bien Inmueble (IBI).
- 4- Que este cambio de proyecto se aprueba debido a la necesidad de vital líquido que mantiene la comunidad de VILLA ROCIO en el Corregimiento de San Lorenzo como una emergencia social primordial y de igual forma se plantea la necesidad de mejorar infraestructuras públicas en el Corregimiento de San Juan y no dejar perder dichas infraestructuras.
- 5- Que en la Audiencia Pública realizada el 19 de febrero de 2022 en el Corregimiento de San Lorenzo se aprobaron los proyectos CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE VILLA ROCIO CORREGIMIENTO DE SAN LORENZO 1RA ETAPA (vigencia 2021) B/20,000.00 y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN (vigencia 2021) B/11,250.00.
- 6- Que debido al necesidad que se presenta la no mantener suministro de agua potable en la comunidad de Villa Rocío, y al mejoramiento de las infraestructuras públicas y no dejar perder las mismas, son puntos de impacto en nuestra comunidad por lo que en consenso de la misma se llevó la aprobación de los proyectos antes mencionados.
- 7- Que la aprobación de todas las necesidades que presenta la comunidad son de vital importancia cumpliendo los objetivos de la descentralización tal como lo dicta el artículo 7 de la ley 37 y los artículos 112 y 112^a estableciendo el fondo para realizar los mismos.
- 8- Que el Concejo Municipal, reunido en pleno y por mayoría.

ACUERDA:



Artículo 1: Aprobar el cambio del proyecto CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL DE PUEBLO NUEVO, de la vigencia 2021 por un monto de (treinta y un mil doscientos cincuenta balboas con 00/100) B/ 31,250.00 el proyecto el cual será destinado para realizar lo detallado a continuación: CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE VILLA ROCIO CORREGIMIENTO DE SAN LORENZO 1RA ETAPA (vigencia 2021) B/20,000.00 y para el proyecto MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN (vigencia 2021) B/11,250.00:

PROYECTO APROBADO	MONTO APROBADO	PROYECTO A EJECUTAR	MONTO PROGRAMADO
CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL DE PUEBLO NUEVO (vigencia 2021)	B/ 31,250.00	CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE VILLA ROCIO CORREGIMIENTO DE SAN LORENZO 1RA ETAPA (vigencia 2021)	B/20,000.00
		MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN (vigencia 2021)	B/11,250.00
TOTAL DE CAMBIO DE PROYECTO B/ 31,250.00			

Artículo 2: Autorizar al Departamento de Planificación de la Alcaldía de Distrito de San Lorenzo a realizar toda la documentación necesaria para realizar el **cambio del proyecto** CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL DE PUEBLO NUEVO, de la vigencia 2021 por un monto de (treinta y un mil doscientos cincuenta balboas con 00/100) B/ 31,250.00

Artículo 3: Autorizar al Departamento Técnico de la Alcaldía de Distrito de San Lorenzo a realizar el levantamiento técnico que con lleva.

Artículo 4: enviar copia del presente acuerdo a las oficinas de la Contraloría General del Republica y a la Autoridad Nacional de Descentralización.

Artículo 5: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: La Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, ley 106 de 1973.

Dado en el Concejo Municipal de San Lorenzo, Corregimiento de Horconcito, Distrito de San Lorenzo, a los (21) días del mes febrero de 2022.

Publíquese y Cúmplase,



H. C. JUAN CARLOS GONZALEZ
Presidente del Concejo Municipal
CORREGIMIENTO DE HORCONCITO

LICDA. GRISSELL GONZALEZ
Secretaria del Concejo Municipal



ESTADO NACIONAL DE SAN LORENZO
DIRECCION DE GESTION LOCAL
3 7 2022
Hector Salas





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO

Secretaria General

Horconcito 21 de Febrero - 2022
Refrendo N° 01 - 2022

Vistos:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal N° 011-2022 del 21 de febrero de 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL DE PUEBLO NUEVO DE LA VIGENCIA 2021 POR UN MONTO DE "TREINTA Y UNO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/ 31,250.00) DEL FONDO DE BIEN INMUEBLE (IBI)."

Sírvase de remitir el presente Acuerdo Municipal debidamente revisado y sancionado a su despacho de origen.

Notifíquese y cúmplase

H. A CESAR HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal
Distrito de San Lorenzo

ISBELT POLANCO
Secretaria de la Alcaldía



**ALCALDIA MUNICIPAL DE PORTOBELO****Portobelo, 25 de noviembre de 2025****RESOLUCIÓN N° 43****VISTOS.....**

Que el señor **JAIR AMEHT HERNANDEZ CEBALOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 3-705-1908, y **JARHIEL AMMIR HERNANDEZ CEBALLOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 3-711-2469, residentes en el Corregimiento y Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, respectivamente en sus propios nombres y representación ha presentado a este despacho solicitud donde se le adjudica a título de plena propiedad por la compra de **B/.686.45** (Seiscientos Ochenta y Seis con 45/100) a razón de B/.5.00, el metro cuadrado en un globo de terreno municipal ubicado en el Corregimiento y Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, que forma parte de la **Finca 2349** (dos mil trescientos cuarenta y nueve), **Tomo 193** (ciento noventa y tres), **Folio 484** (cuatrocientos ochenta y cuatro), inscrita a nombre del Municipio de Portobelo, de la sección de la propiedad del registro público, Propiedad de Colón, que constituye el resto de la finca, Distrito de Portobelo.

De acuerdo con el plano abajo mencionado, el globo de terreno segregado se encuentra dentro de los siguientes linderos:

AL NORTE: CON CALLE DE POR MEDIO Y CASA DE ISABEL OVALLE.

AL SUR: CON EL CERRO RAPALINO.

AL ESTE: CON CASA DE MANUEL SOLIS.

AL OESTE: CON CASA DE ALTAGRACIA SOLIS.

Las medidas y linderos del lote que sea segregado son con los siguientes puntos: sus colindantes son al norte: con calle de por medio y casa de Isabel Ovalle, al sur: con el Cerro Rapalino, al este con casa de Manuel Solis, al oeste: con casa de Altagracia Solis.

Área Total del Terreno es de **(137.29 mts²)** metros cuadrados aproximadamente.

El señor **JAIR AMEHT HERNANDEZ CEBALOS, JARHIEL AMMIR HERNANDEZ CEBALLOS**, acompaña con su solicitud, todas las documentaciones necesarias requeridas del globo de terreno anterior descrita.

RESUELVE

PRIMERO: adjudicar como en efecto se adjudica a título de plena propiedad un globo de terreno municipal el señor **JAIR AMEHT HERNANDEZ CEBALOS JARHIEL AMMIR HERNANDEZ CEBALLOS**, según Resolución del Consejo Municipal.



SEGUNDO: esta adjudicación se hace con la reserva del Municipio de Portobelo del Terreno necesario para uso del público, según segregación de la finca 2349, tomo 193, folio 484, propiedad del Municipio de Portobelo.

TERCERO: el globo de terreno segregado pasara a formar parte de otro lote, una vez sea desglosado de la finca 2349, tomo 193, folio 484, que será reducida a los que resulte después de la segregación aludida en tanto que conserva sus mismos linderos y medidas general.

Según acuerdo N° 35 del 19 de noviembre de 2025.

Fundamento Legal: Ley N° 106 del 08 de octubre de 1973.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Portobelo a los 25 días del mes de noviembre de 2025.


CARLOS CHAVARRIA C.
HONORABLE ALCALDE DEL
DISTRITO DE PORTOBELO

CCH/iaq



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO694EB3FE8C086**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **GUI QIANG DENG LAU**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula No. **N-19-2003**, propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER ETERNIDAD**, ubicado en: Chilibre Centro, calle principal, lote No. 125 y 126, corregimiento de Chilibre, amparado por el aviso de operaciones No. **N-19-2003-2012-365080** he vendido el negocio en mención al señor **STEVEN DENG ZHONG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-1058-1444**. Dado en la ciudad de Panamá, 15 de diciembre de 2025, Atentamente **GUI QIANG DENG LAU**, cédula **N-19-2003**. L. 202-135321117. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **YARI ITZEL TUÑON GARCIA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula No. **8-816-1733**, propietaria del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER J.S.**, ubicado en: San Vicente, calle Paterson, finca No. 34305 y 34311, corregimiento de Chilibre, amparado por el aviso de operaciones No. **8-816-1733-2013-38934** he vendido el negocio en mención a la señora **VIRGINIA MASSIEL WU XU**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-852-994**. Dado en la ciudad de Panamá, 15 de diciembre de 2025, Atentamente **YARI ITZEL TUÑON GARCIA**, cédula **8-816-1733**. L. 202-135321264. Tercera publicación.

